Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de diciembre de 2023.-

-ORDENANZA Nº 3191 /23-

VISTO:

El Expediente N° 575/12, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la señora **VILLANUEVA, Gloria Beatriz, D.N.I. Nº 37.943.971**, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 381, de fecha 24 de febrero del 2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. **VILLANUEVA, Gloria Beatriz,** solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, a fs. 07 obra plano de vivienda a construir, sujeto a modificaciones;

Que, a fs. 27 se visualiza Acta de unión Convivencial N° 003/20 entre la Sra. Villanueva Gloria Beatriz y el Sr. Miguel Gastón Maximiliano;

Que, de fs. 29 a 36 obra documentación respaldatoria de material comprado para la construcción de su vivienda;

- Que en reiteradas oportunidades se registran notas de parte de la Sra. Villanueva insistiendo en su solicitud, y adjuntando documentación y a su expediente;

Que, a fs. 40 se encuentra copia de nota N° 533/23 emitida por este Concejo Deliberante donde se invita a los vecinos pre adjudicatarios para una reunión informativa;

Que, a fs. 43 obra nota de parte de la Sra. Villanueva Beatriz solicitando se incorpore a su pareja Miguel Gastón Maximiliano D.N.I. N° 35.059.408 a su expediente; manzana 39;

Que en fs. 45 y 46 se encuentran Certificados de Deudores Alimentarios Morosos, donde la Sra. Villanueva y el Sr. Miguel no se encuentran registrados a la fecha;

Que, en fs. Nº 47, 48, 49 y 50 se encuentran Certificado de Antecedentes Nacionales y Provinciales a nombre de la Sra. Villanueva, Gloria Beatriz y del Sr. Miguel, Gastón Maximiliano;

Que, en fs. 51 y 52 obra Libre de deuda a nombre de la Sra. Villanueva, Gloria Beatriz y Constancia de no contribuyente a nombre del Sr. Miguel, Gastón Maximiliano extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en fs. 53 y 54 obra copia del Acta N° 75 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante realizada con los vecinos donde quedó plasmado todo lo informado en cuanto a condiciones del terreno, trabajos a realizar, tiempo de la Tenencia y penalidades en el caso de no dar cumplimiento al contrato a suscribir con el Ejecutivo municipal, como también el sorteo de los lotes disponibles para dicha adjudicación;

Que, es criterio de este Concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, a la Sra. **VILLANUEVA, Gloria Beatriz, D.N.I. Nº 37.943.971**, y al Sr. **MIGUEL, Gastón Maximiliano D.N.I. Nº 35.059.408,** una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 09, Manzana 39, con una superficie aproximada de trescientos dieciséis con cuarenta y cinco metros cuadrados (316,45 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. VILLANUEVA, Gloria Beatriz y al Sr. MIGUEL, Gastón Maximiliano, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1204.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Rubén Darío Jorquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

-ORDENANZA Nº 3191/23 –
-ANEXO-

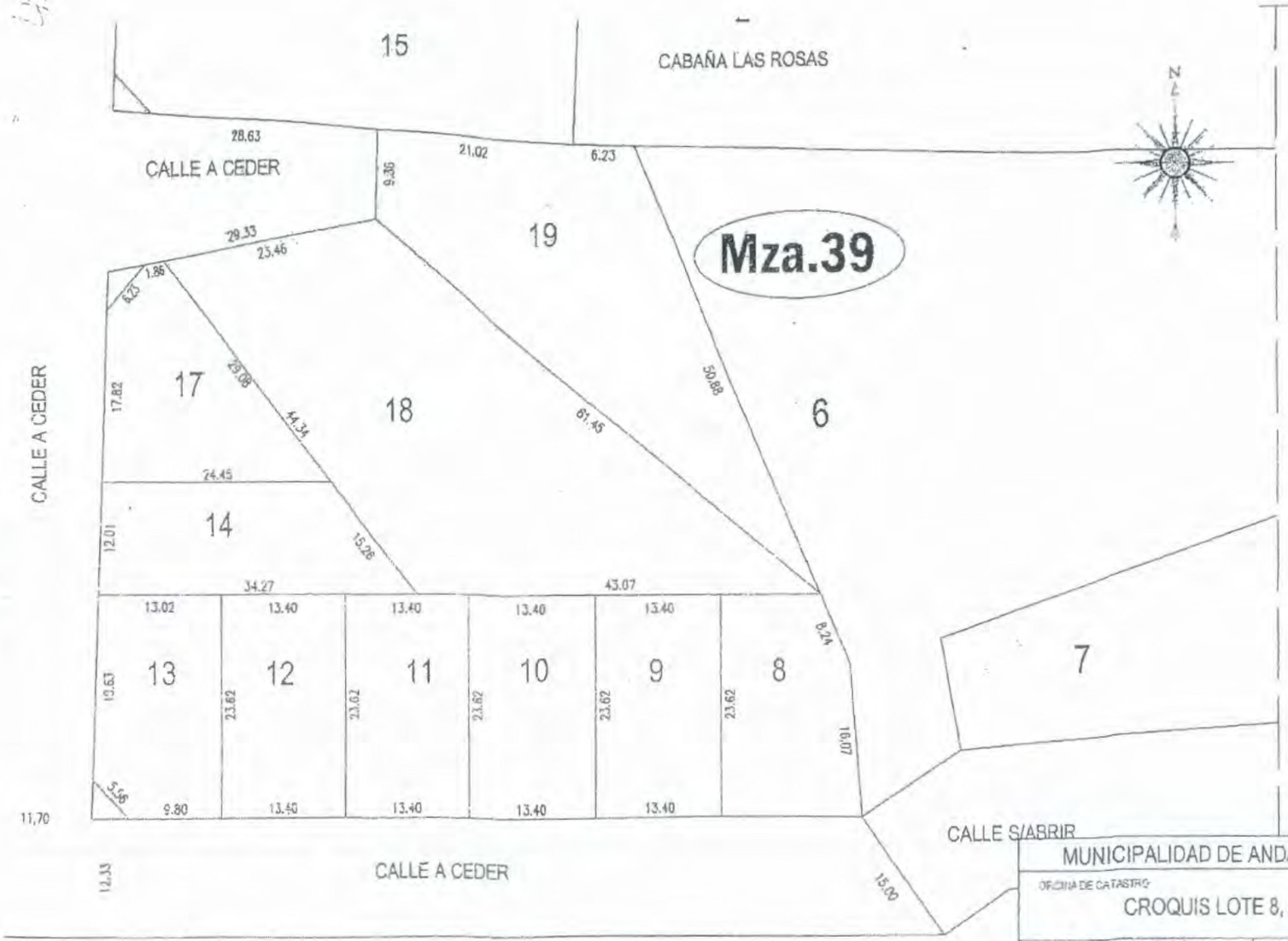

LOTE	SUPERF	OBSERV
8	326.57	
9	316.45	
10	316.45	
11	316.45	
12	316.45	
13	308.66	
14	352.27	
17	334.29	
18	1303.59	
19	844.16	

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

CROQUIS LOTE 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 Y 19 DE LA MZA 39

CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escala)

PROPIETARIO : Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES: Sujeto a Mensura

PROVINCIA : NEUQUEN

LOCALIDAD : ANDACOLLO

DEPARTAMENTO : MINAS

FECHA : ABRIL 2019

ESCALA :